

# **Blanqueo. Valuación de inmuebles. Corredor público inmobiliario. Ratificación.**



**¿Cuál es el procedimiento a seguir por los corredores inmobiliarios a los efectos de aceptar/ratificar las valuaciones de los inmuebles exteriorizados en virtud de la Ley N° 27.260?**

El corredor público inmobiliario o la entidad bancaria oficial, según se trate, deberá ratificar dicha constancia a través del sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ingresando con clave fiscal con nivel de seguridad 3 como mínimo.

Para ello, deberá observar el procedimiento que se indica en el micrositio web "Sinceramiento".

<http://www.afip.gob.ar/guia/documentos/PAPCorredoresyMartilleros.pdf>

La confirmación se realiza ingresando al servicio de AFIP "Ley 27.260 - Confirmación de Profesionales Certificantes".

Al ingresar, se tendrá que colocar el código del inmueble que le fue emitido por el F. 2009 al declarante del inmueble, luego de hacerlo presionar "Buscar". A continuación, el sistema mostrará los datos del inmueble informados por el declarante. Si son correctos, se debe presionar el botón "Confirmar".